

Corina Mamani Maraca  
ABOGADO-ADMINISTRATIVO  
Mat. RPA N° 6108588YMM  
COVIPOL

ESTATUTO ORGANICO

DEL

ESTATUTO ORGANICO  
DE  
COVIPOL

CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

" COVIPOL "

TITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y CAMPO DE APLICACION

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º.- (DE LA NATURALEZA). El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), de acuerdo al Art. 130º de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, es una institución descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión encargada de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los miembros de la Policía Nacional.

ARTICULO 2º.- (DE LA PERSONALIDAD JURIDICA). El Consejo Nacional de Vivienda Policial fué creado por D.S. N° 15790 de 11 de Septiembre de 1978.

Por Ley de la República sancionada por el Honorable Congreso Nacional el 21 de Marzo de 1985 y promulgada el 8 de Abril del

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL**

TELEFONOS 374525 - 374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



Handwritten signatures and notes in the left margin.

mismo año y el D.S. N° 21900 de 16 de  
Marzo de 1988, el Consejo Nacional de  
Vivienda Policial pasa a formar parte de  
la estructura orgánica de la Policía  
Nacional.

ARTICULO 3º.

(DE LA AUTONOMIA) El Consejo Nacional de  
Vivienda Policial tiene autonomía técnica,  
administrativa y financiera, consistente  
en la facultad de escoger los medios  
técnicos más adecuados para el  
cumplimiento de sus objetivos; de  
administrarse con sus propios organismos,  
aprobar sus reglamentos y disposiciones  
internas y designar a su personal  
ejecutivo, técnico y administrativo sin  
otras limitaciones que las impuestas por  
el presente Estatuto y por el ordenamiento  
jurídico del país; captar y disponer de  
sus recursos propios, conforme a su  
programa financiero.

ARTICULO 4º.

El Estado ejercerá tutela sobre el  
Consejo Nacional de Vivienda Policial como  
entidad pública, descentralizada de  
carácter social, entendiéndose por tutela  
la acción de protección, amparo, defensa y  
orientación que debe el Estado a todas las  
entidades de derecho social, se regirá por  
la Ley Orgánica de la Policía Nacional en  
sus artículos 197, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ARTICULO 5º.-

(DE LA VIGENCIA Y DOMICILIO). El Consejo  
Nacional de Vivienda Policial tendrá  
vigencia indefinida y su domicilio legal  
será la ciudad de La Paz, donde funcionará  
la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva  
y sus órganos de jefaturas de  
departamentos, pudiendo desconcentrar sus  
actividades administrativas y técnicas en  
agencias regionales.

C A P I T U L O I I

DE LOS FINES Y CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 6.-

El Consejo Nacional de Vivienda Policial  
tiene por finalidad satisfacer

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
COVIPOL



TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



racionalmente y de acuerdo con su capacidad económica financiera, las necesidades habitacionales de los miembros de la Policía Nacional, señalados en el Art. 8º del presente Estatuto, con programas y proyectos orientados a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda.

ARTICULO 7º.- Son objetivos primordiales del Consejo Nacional de Vivienda Policial :

- a) Solucionar el problema habitacional de sus afiliados mediante la ejecución de programas de :
  - Construcción de viviendas de interés social.
  - Construcción de viviendas de apoyo institucional.
- b) Adquisición de terrenos para construcción de viviendas de interés social y de apoyo institucional, en sujeción a disposiciones legales vigentes.
- c) Organización de Comités de Vivienda para la participación activa de los mismos, en la construcción y adjudicación de sus viviendas de interés social.
- d) Otorgación de préstamos supervisados orientados a la solución de vivienda; sujetos a Reglamento de Préstamos.
- e) Fundamentar un desarrollo positivo y racional en materia de vivienda de interés social; elaborando políticas y estrategias para el sector.
- f) Participar activamente en los planes habitacionales promocionados y financiados por organismos gubernamentales e internacionales en materia de vivienda.

ARTICULO 8º.- Se encuentra dentro del campo de aplicación obligatoria :

- a) Todo personal administrativo de la Policía Nacional.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ

- b) El personal administrativo de la Policía Nacional.
- c) El personal de COVIPOL.
- d) El personal del Fondo de Pensiones de la Policía Nacional.

TITULO I I

DE LAS FUNCIONES Y ORGANIZACION

C A P I T U L O I

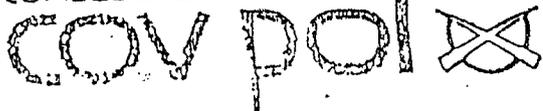
DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 9...

Para el cumplimiento de sus finalidades y objetivos, el Consejo Nacional de Vivienda Policial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recaudar, administrar e invertir los aportes patronal, laboral y el aporte de las recaudaciones provenientes de la venta de valores, efectuada por la Policía Nacional y otros recursos que le fueran asignados.
- b) Planificar, financiar, elaborar y ejecutar programas de inversiones.
- c) Convocar, calificar y adjudicar propuestas para adquirir terrenos, ejecutar obras, efectuar compras y trabajos de consultoría y otros de conformidad al D.S. N° 21060 y demás normas legales conexas complementarias.
- d) Financiar con recursos propios la construcción, ampliación, refacción y mejoramiento de viviendas y obras complementarias de infraestructura, mediante operaciones de financiamiento en favor de sus aportantes.
- e) Adjudicar viviendas de interés social construidas y obras de infraestructura de acuerdo a evaluación socio-económica.

CONSEJO DE VIVENDA POLICIAL



TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N°883 LA PAZ



f) Alquilar viviendas de apoyo institucional, de acuerdo a reglamento especial.

g) Tramitar conforme a Ley, la expropiación de bienes inmuebles destinados a la construcción de viviendas de interés social.

h) Otorgar préstamos supervisados con garantía hipotecaria y haberes destinados a: la compra, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas; contratos anticréticos y adquisición de terrenos, de acuerdo a Reglamentación y disponibilidad económica-financiera del Consejo.

i) Otorgar asesoramiento técnico y social a los comités de adjudicatarios de viviendas a organizarse en el Sector Policial.

j) Gestionar y suscribir convenios destinados a la obtención de créditos y asistencia para la vivienda; sean estos nacionales o internacionales con sujeción a disposiciones legales vigentes.

k) Contratar seguros y reaseguros en general para resguardar el patrimonio institucional.

l) Concurrir como demandante o demandado en toda clase de procesos judiciales o administrativos concernientes a COVIPOL.

m) El Consejo Nacional de Vivienda Policial podrá establecer convenios económico-financieros con los organismos descentralizados de la Policía Nacional, con el fin de lograr políticas de integración y beneficio mutuo.

n) Abrir y mantener cuentas corrientes bancarias de ahorro y efectuar depósitos a plazo fijo.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

COVIPOL

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ

- o) Practicar todos los actos y operaciones inherentes a su naturaleza y fines.

## C A P I T U L O   I I

### DE LA ORGANIZACION

#### ARTICULO 10° .-

(DE LA ESTRUCTURA ORGANICA). La Estructura Orgánica del Consejo Nacional de Vivienda Policial, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, responde a los siguientes niveles :

#### ESTRUCTURA ORGANICA DE COVIPOL

##### 1) NIVEL DE DECISION

- 1.1 Junta Directiva
- 1.2 Dirección Ejecutiva

##### 2) NIVEL DE ASESORAMIENTO

- 2.1 Consejo Consultivo
- 2.2 Auditoria Interna
- 2.3 Asesoría Legal

##### 3) NIVELES DE APOYO ADMINISTRATIVO

- 3.1 Secretaría General
- 3.2 Departamento Admin-Financ.
- 3.3 Relaciones Públicas
- 3.4 Centro de Computación

##### 4) NIVELES OPERATIVOS

- 4.1 Departamento Técnico
- 4.2 Departamento Social Operativo

##### 5) ADMINISTRACION DESCONCENTRADA

- 5.1 Agencias Regionales

## C A P I T U L O   I I I

### DEL NIVEL DE DECISION

#### JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N°883 LA PAZ



ARTICULO 11º.- La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión.

ARTICULO 12º.- La Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial estará constituida por los siguientes miembros :

- a) Un Presidente que será el Comandante General de la Policía Nacional.
- b) Un Representante del Ministerio de Asuntos Urbanos.
- c) Un Representante de Generales y Jefes de la Policía Nacional.
- d) Un Representante de Oficiales de la Policía Nacional.
- e) Un Representante de Personal Administrativo asimilado de la Policía Nacional.
- f) Un Representante de Clases de la Policía Nacional.
- g) Un Representante de Policías.
- h) El Director Ejecutivo, con voz sin voto.
- i) El Asesor Legal como Secretario sin voto.

ARTICULO 13º.- El Sub-Comandante General ejercerá la función de Presidente Alterno.

En ausencia o impedimento de ambos, ejercerá la Presidencia el Inspector General de la Policía Nacional.

ARTICULO 14º.- Los Representantes mencionados en los incisos c), d), e), f) y g) del artículo anterior, serán elegidos por los miembros de la Policía a nivel nacional, a través de sus mecanismos institucionales.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL**

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



ARTICULO 15º.-

Los Representantes ante la Junta Directiva de COVIPOL, deberán ser miembros de la Policía Nacional que se encuentren cotizando el 1% de aporte laboral pro-vivienda, excepto el Representante de Asuntos Urbanos.

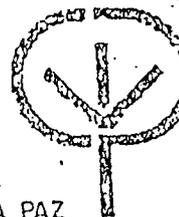
ARTICULO 16º.-

La Junta Directiva de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones :

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales pertinentes al al presente Estatuto Orgánico, Reglamentos y Disposiciones Internas de COVIPOL, así como las demás Normas Legales del país.
- b) Establecer las políticas del Consejo Nacional de Vivienda Policial, de acuerdo con las políticas gubernamentales e institucionales.
- c) Fiscalizar y supervisar el desenvolvimiento de las operaciones del Consejo y el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Aprobar la captación y financiamiento de recursos y créditos nacionales o extranjeros necesarios para desarrollar sus actividades.
- e) Aprobar las convocatorias a licitaciones públicas y concursos por invitación, para la adjudicación de obras, adquisición de bienes y servicios de consultoría destinados al Consejo, cumpliendo las normas legales que regulan la materia.
- f) Establecer en base a estudios socio-económicos y de acuerdo con la política financiera del Consejo, las necesidades de cada nivel aportante, las prioridades en los programas de ejecución de viviendas.
- g) Aprobar la realización de Auditorías Externas.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL**

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



- h) Aprobar se confieran poderes en favor del Director Ejecutivo y personal jerárquico.
- i) Considerar y aprobar :
  - El Estatuto-Orgánico.
  - Los Reglamentos y Manuales.
  - El Balance General de la gestión.
  - Planes Operativos.
  - Presupuesto Anual.
  - Estados Financieros.
  - Memoria Anual.
- j) Aprobar la creación y supresión de Agencias Regionales.
- k) Aceptar legados o donaciones.
- l) Aprobar operaciones financieras de recursos excedentes con la finalidad de resguardar su valor, enmarcadas en disposiciones legales.
- m) Examinar anualmente los Estados Financieros del Consejo.
- n) Aprobar la inversión de recursos excedentes para la capitalización del Consejo.
- o) Conocer y fallar en grado de apelación, reclamos interpuestos por funcionarios del Consejo, afiliados o beneficiarios, respecto a decisiones de la Dirección Ejecutiva.
- p) Aprobar viajes, al exterior de funcionarios de nivel jerárquico del Consejo, en misión oficial o de estudios de especialización para que se realicen los trámites correspondientes ante el Poder Ejecutivo.
- q) Ejercer toda otra función que tienda al cumplimiento de objetivos y finalidades del Consejo.
- r) Aprobar la compra, construcción y locación de inmuebles cumpliendo requisitos legales en vigencia.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

COVIPOL 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Sus funciones y atribuciones serán :

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva conforme a Orden del Día propuesto por el Director Ejecutivo.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, del presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Supervisar el desenvolvimiento de las actividades del Consejo.
- d) Otorgar poderes especiales en representación de la Junta Directiva.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 24º.- El Director Ejecutivo es la primera autoridad administrativa y representa al Consejo con el Presidente de la Junta Directiva, ejercerá sus funciones por 2 años consecutivos.

ARTICULO 25º.- (DE LOS REQUISITOS). El Director Ejecutivo de COVIPOL tendrá necesariamente el rango de GENERAL o CORONEL D.E.S.P. y será elegido por los miembros de la Policía a nivel nacional, a través de sus mecanismos institucionales.

ARTICULO 26º.- (DE LA INCOMPATIBILIDAD). La actividad del Director Ejecutivo es a tiempo completo e incompatible con el ejercicio de otra función pública, con excepción de la cátedra universitaria o policial, siempre que los horarios no interfieran las labores de oficina.

ARTICULO 27º.- (DE LA REMUNERACION ECONOMICA). El Director Ejecutivo por la alta responsabilidad del cargo, percibirá un bono funcional mensual imputable al Presupuesto de COVIPOL.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA Nº 833 LA PAZ



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARTICULO 28º.-

(DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial :

- a) ~~Representar al Consejo en todos los actos legales.~~
- b) Cumplir y hacer cumplir, el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales.
- c) Establecer los modelos de planificación, supervisión, coordinación, dirección, evaluación y control de las actividades técnico-administrativas en concordancia con las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva; y proponer los reglamentos internos para su aprobación.
- d) Controlar y vigilar la conservación del patrimonio del Consejo.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz sin voto.
- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva la Memoria Anual, Balance, Presupuesto y Estados Financieros e informes complementarios.
- g) Presentar anualmente a la Junta Directiva para su consideración y aprobación el Plan Operativo que regirá para cada gestión; haciendo conocer en forma analítica el Presupuesto de Ingresos, Gastos, e Inversiones del Consejo.
- h) Proponer a la Junta Directiva las convocatorias a Licitaciones Públicas.
- i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva ternas para la designación de los Jefes de Departamentos y Asesores, así como los

00031

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

COVIPOL 

TELEFONOS 374525 - 374797 CASILLA N° 883 LA PAZ



casos de promoción, remoción, retiros o despidos del personal jerárquico del Consejo.

Contratar, designar, promover o retirar de acuerdo a Reglamento Interno de Personal a los funcionarios de nivel operativo y de apoyo administrativo

00032

\* k) Autorizar todo tipo de pagos de acuerdo al presupuesto aprobado y normas de control fiscal.

l) Autorizar declaratoria en comisión de funcionarios en misión de servicios al interior de la República

m) Dirigir, coordinar y ejecutar trámites, transacciones financieras y patrimoniales de la entidad que hubieran sido autorizadas por la Junta Directiva.

n) Someter a consideración de la Junta Directiva propuestas de crédito nacional y/o internacional para su procesamiento.

o) Suscribir contratos o convenios en representación de COVIPOL, con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

p) Someter a consideración de la Junta Directiva proyectos de Manuales o Reglamentos Internos para su aprobación.

o/p. X

q) Autorizar la concesión de préstamos supervisados para vivienda.

r) Convocar y presidir las reuniones de Consejo Consultivo.

s) Disponer la adquisición de bienes y servicios hasta los límites fijados por las disposiciones legales que regulan la materia.

t) Supervisar las Agencias Regionales.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



ARTICULO 29º.- (DE LA SUPLENCIA): El Director Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento, delegará interinamente el ejercicio de sus funciones a uno de los miembros del Consejo Consultivo.

ARTICULO 30º.- (DE LA CESACION).. Es causa de cesación del Director Ejecutivo :

- a) Cambio de destino.
- b) Renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
- c) Destitución previo proceso motivado.

## C A P I T U L O I V

### DE LOS NIVELES DE ASESORAMIENTO

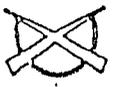
#### CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 31º.- (DE LA COMPOSICION). El Consejo Consultivo es un órgano asesor que estará constituido por el Director Ejecutivo como Presidente y por los Jefes de los Departamentos Administrativo, Financiero, Social, Técnico, Asesor Legal y Auditor Interno, éste último en casos especiales.

ARTICULO 32º.- (DE LAS REUNIONES). Las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo se realizarán a convocatoria escrita del Director Ejecutivo, toda vez que las necesidades lo exijan.

ARTICULO 33º.- Son atribuciones del Consejo Consultivo :

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la planificación, coordinación, evaluación y ejecución de la políticas, planes, programas y proyectos de acción del Consejo.
- b) Asesorar en los aspectos técnicos-sociales y administrativos-financieros del Consejo,

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N°883 LA PAZ





h) Practicar la verificación periódica del movimiento de cuentas bancarias, aportes y otros e informar a Dirección Ejecutiva:

i) Elevar informes especiales a solicitud de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 35 .-

(DE SU ATRIBUCION). Para el cumplimiento de sus funciones tendrá acceso irrestricto a toda información.

ARTICULO 36 .-

(DE SU DESIGNACION). El Auditor Interno será designado por la Junta Directiva a propuesta en terna de la Dirección Ejecutiva.

ASESORIA LEGAL

ARTICULO 37 .-

Asesoría Legal depende directamente de la Dirección Ejecutiva y sus funciones principales son las siguientes :

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y en especial de las correspondientes al régimen de vivienda.
- b) Prestar asesoramiento jurídico en la aplicación de normas legales de los diferentes campos del derecho que le sea requerida por la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y Jefes de las diferentes áreas.
- c) Redactar y preparar proyectos jurídico-administrativos, que le sean encomendados por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.
- d) A requerimiento del Director Ejecutivo estudiar y emitir dictámenes sobre aspectos legales inherentes a todas las operaciones y contratos en que intervenga el Consejo.



*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

- e) Patrocinar todos los juicios que sostenga el Consejo, como demandante o demandado, sean estos de carácter coactivo, administrativo, laboral judicial, etc.
- f) Intervenir en todos los actos legales del Consejo.
- g) Organizar y custodiar el registro y archivo referente a bienes inmuebles y patrimonios del Consejo.
- h) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en calidad de Secretario, con derecho a voz, sin voto.
- i) Atender los trámites judiciales y administrativos conforme a la naturaleza de los mismos.
- j) Formular disposiciones convenientes y necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y finalidades del Consejo.
- k) Coadyubar en labores de Jefaturas de áreas para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- l) Participar en las reuniones de Consejo Consultivo y ejercer además labor de Secretario.

ARTICULO 38º.-

(DE LOS REQUISITOS). Para desempeñar el cargo de Asesor Legal, se requiere ser profesional abogado con título en académico en provisión nacional, preferentemente con experiencia en el campo de la seguridad social y/o vivienda, que se encuentre matriculado en el Colegio de Abogados y cuente con el registro único de contribuyentes.

ARTICULO 39º.-

(DE SU DESIGNACION). El Asesor Legal será designado por la Junta Directiva a propuesta en terna de Dirección Ejecutiva.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA Nº 883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

C A P I T U L O V

DE LOS NIVELES DE APOYO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 40º.- La Secretaría General depende de la Dirección Ejecutiva y sus funciones principales son las siguientes :

- a) Redactar, revisar y distribuir la correspondencia oficial del Consejo.
- b) Coordinar las actividades de las diferentes dependencias del Consejo.
- c) Tendrá a su cargo el archivo general de la entidad.

ARTICULO 41º.- (DE LOS REQUISITOS). Para desempeñar el cargo de Secretario General, se requiere ser preferentemente profesional abogado con título académico en provisión nacional.

ARTICULO 42º.- (DE SU DESIGNACION). El Secretario General será designado por la Junta Directiva a propuesta en terna por la Dirección Ejecutiva.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

ARTICULO 43º.- (DE SU ATRIBUCION). El Departamento Administrativo-Financiero está encargado en coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de los niveles administrativo-financiero así como organizar y ejecutar la política económica-financiera del Consejo.

CONSEJO DE VENTA POLICIAL



TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N°883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

ARTICULO 44º.- (DE SUS FUNCIONES). Sus funciones primordiales son :

- a) Normar el reclutamiento y selección de personal de conformidad al reglamento interno específico.
- b) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos de apoyo.
- c) Formular el presupuesto de cada gestión y desarrollar su ejecución en cumplimiento a disposiciones legales.
- d) Velar por el cumplimiento del Manual de Funciones y Reglamentos inherentes al manejo administrativo.
- e) Recaudar, centralizar y administrar los fondos y los recursos creados y por crearse que fueran destinados al funcionamiento de las operaciones y actividades del Consejo.
- f) Investigar, evaluar y preparar bases de financiamiento para cubrir las necesidades financieras de los programas y proyectos de viviendas, en coordinación con los Departamentos Técnico y Social.
- g) Elevar informes de los resultados de cada gestión a la Dirección Ejecutiva, a objeto de establecer el comportamiento económico-financiero de la Entidad.
- h) Supervisar los cobros por concepto de amortización e intereses relativos a la adjudicación de viviendas y préstamos supervisados. En caso de mora, girar nota de cargo para iniciar la acción del cobro a través de Asesoría Legal.
- i) Responsabilizarse por la correcta y oportuna presentación del Balance y los Estados Financieros del Consejo.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA Nº 883 LA PAZ



- j) Coordinar y controlar las actividades del sistema de compras y suministros.
- k) Custodiar y controlar bajo registro todos los bienes del Consejo, velando por un buen mantenimiento y conservación.
- l) Coordinar y ejecutar los trámites y transacciones financieras del Consejo.
- m) Establecer sistemas de control para recuperación de los créditos otorgados y la recepción de alquileres de las viviendas de apoyo institucional.
- n) Establecer sistemas de desgravámen hipotecario y otros seguros que protejan las viviendas adjudicadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.
- o) Custodiar los valores y documentos mercantiles y controlar sus vencimientos.
- p) Llevar el registro y control de los créditos internos y externos obtenidos por el Consejo.
- q) Organizar sistemas propios de caja y habilitación.

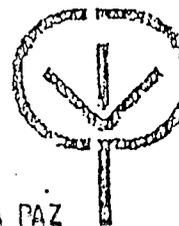
ARTICULO 45º.- (DE LOS REQUISITOS). Para ejercer el cargo de Jefe del Departamento Administrativo-Financiero, se requiere ser profesional con título académico en provisión nacional en las áreas de economía, auditoría-financiera, o administración de empresas.

ARTICULO 46º.- (DE SU DESIGNACION). El Jefe del Departamento Administrativo-Financiero será designado por la Junta Directiva a propuesta en terna de la Dirección Ejecutiva.

CONSEJO DE VIVENDAS OFICIALES

**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA Nº 883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

CENTRO DE COMPUTACION

ARTICULO 47º.-

Con el fin de contar con el acopio y procesamiento de información veráz y efectiva en las áreas administrativa-financiera, técnica, social y legal, el Consejo deberá integrar a su estructura orgánica el servicio de computación, que constituirá un nivel de apoyo administrativo.

RELACIONES PUBLICAS

ARTICULO 48º.-

El Consejo Nacional de Vivienda Policial a efecto de ofrecer una fluida, oportuna y eficiente información de sus actividades a sus afiliados a nivel nacional como a la opinión pública, deberá contar con el asesoramiento profesional de un relacionador público, quien dependerá del nivel de apoyo administrativo.

C A P I T U L O V I

DE LOS NIVELES OPERATIVOS

DEPARTAMENTO TECNICO

ARTICULO 49º.-

El Departamento Técnico estará encargado del estudio, formulación y evaluación de planes y programas de vivienda; así como de la ejecución y supervisión de obras de construcción.

ARTICULO 50º.-

Son funciones del Departamento Técnico :

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva previa coordinación con los Departamentos Financiero y Social, planes, programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social y de apoyo institucional.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** X

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 803 LA PAZ

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



- b) Organizar y desarrollar actividades técnico-constructivas para la adquisición de terrenos y su consiguiente urbanización, considerando la infraestructura básica para los diferentes planes de vivienda, en base a proyectos arquitectónicos y de ingeniería, costos, dirección y supervisión de obras.
- c) Evaluar inmuebles, terrenos, equipo y maquinaria a adquirirse, o que fueran ofrecidos en garantía al Consejo.
- d) Proponer a la Junta Directiva los proyectos tipo, presupuestos de obra de las diversas categorías de construcción.
- e) Supervisar el avance de obras en las construcciones y la utilización de los préstamos supervisados; de acuerdo a cronograma y condiciones técnico-financieras, según proyecto o reglamento aprobado por la Junta Directiva.
- f) Evaluar periódicamente por programas de vivienda y adoptar las previsiones que tiendan a la mejor ejecución de obras, así como al abaratamiento de costos.
- g) Mantener información estadística sobre necesidades habitacionales, población atendida en coordinación con el Departamento Social; así como inversiones y costos de construcción.

ARTICULO 51º.-

Para desempeñar el cargo de Jefe del Departamento Técnico se requiere ser profesional arquitecto o ingeniero civil, con título académico en provisión nacional preferentemente con experiencia en materia de urbanismo y vivienda.

ARTICULO 52º.-

El Jefe del Departamento Técnico, será designado por la Junta Directiva a propuesta en terna de la Dirección Ejecutiva.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N°883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

DEPARTAMENTO SOCIAL

ARTICULO 53º.-

(DE SUS ATRIBUCIONES). El Departamento Social tendrá como función investigar, evaluar y procesar la formación sobre toda la materia relativa al aspecto socio-económico-habitacional de los afiliados a COVIPOL para efectos de adjudicación de viviendas de interés social y otros.

ARTICULO 54º.-

(DE SUS FUNCIONES). Son funciones del Departamento Social :

- a) Estudiar e investigar la problemática habitacional del sector, para que en base al diagnóstico se planifique en forma conjunta con los Departamentos Técnico y Administrativo-Financiero, planes y programas de vivienda.
- b) Realizar labor de información, difusión y orientación a nivel individual y de grupo con el fin de dar a conocer los programas del Consejo.
- c) Recibir, procesar y evaluar las solicitudes de adjudicación de viviendas y otros, de acuerdo al correspondiente reglamento.
- d) Recopilar, apropiar, sistematizar, procesar, analizar y utilizar de la forma más conveniente la información estadística generada en el estudio de la problemática habitacional del sector, y elevar informes periódicos a la Dirección Ejecutiva, dando a conocer prioridades habitacionales, en los diferentes niveles de aportantes; como también los resultados en el avance de programas y proyectos.
- e) Realizar el seguimiento de programas y proyectos ejecutados a nivel nacional, con el objeto de verificar las mejoras en las condiciones habitacionales de los beneficiarios de la ejecución de programas.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525 - 374797 CASILLA N° 003 LA PAZ



*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*



ARTICULO 59º.- (DE SU RESPONSABILIDAD). Los agentes regionales son responsables de sus respectivas jurisdicciones, de actuar en representación del Consejo.

ARTICULO 60º.- (DE SU PERSONAL). Las agencias regionales serán atendidas por profesionales idóneos y contarán con el personal necesario.

ARTICULO 61º.- (DE LA DEPENDENCIA). Las agencias regionales dependen directamente de la Dirección Ejecutiva, autoridad ante la cual deberán presentar informes periódicos sobre los asuntos que tengan a su cargo y les fueran encomendando.

TITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO I

RECURSOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

ARTICULO 62º.- Los recursos económicos-financieros estarán constituidos por ingresos, por transferencias de operación y especialidades de acuerdo a la siguiente relación :

1.- Ingresos por Transferencias.

- a) Las transferencias económico-financieras que fije anualmente el estado para fines de vivienda de interés social, independiente de aporte que el Estado es la obligación a cubrir en calidad de empleador.
- b) Recursos provenientes del aporte patronal del 2% (DOS POR CIENTO) sobre el monto total de haberes de los afiliados al Consejo.

DE LA VIVIENDA POLICIAL

TELÉFONOS 374576-374797 CASILLA Nº 963 LA PAZ



ARTICULO 63º.- En cumplimiento al D.L. 14643 del 3 de Junio de 1977, se fija un aporte laboral del 1% (UNO POR CIENTO) para la vivienda, no siendo susceptible de devolución a los afiliados.

C A P I T U L O   I I I

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICO-FINANCIERA

ARTICULO 64º.- Del total de ingresos percibidos el Consejo Nacional de Vivienda Policial, destinará el 12% (DOCE POR CIENTO) para cubrir el presupuesto de funcionamiento y el ochenta y ocho por ciento (OCHENTA Y OCHO POR CIENTO) será destinado para el presupuesto de inversiones.

Estos porcentajes son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del Consejo, previa aprobación expresa por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 65º.- Las inversiones estarán destinadas :

- a) Construcción de Viviendas de Interés Social.
- b) Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional.
- c) Concesión de préstamos supervisados con garantía de haberes y garantía hipotecaria.
- d) Compra de terrenos.
- e) Obras de infraestructura.

ARTICULO 66º.- Se reconoce el derecho del personal de COVIPOL a percibir una prima anual, cuando el dictámen de Auditoría Externa compruebe la existencia de utilidades.

ARTICULO 67º.- (DE LA COLOCACION DE RECURSOS). El Consejo Nacional de Vivienda Policial elaborará anualmente su presupuesto de inversiones;

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525-374797 CASILLA N° 883 LA PAZ

programará la colocación de recursos disponibles, cuidando de que los saldos de circulante se mantengan en los niveles estrictamente necesarios.

ARTICULO 68º.-

El Consejo Nacional de Vivienda Policial podrá ejecutar inversiones financieras a corto plazo, con las adecuadas garantías de recuperación inmediata a simple requerimiento o plazo determinado.

C A P I T U L O   I V

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 69º.-

(DE LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO). El Patrimonio del Consejo Nacional de Vivienda Policial estará constituido por :

- a) Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, materiales, acreencias y acciones que se posea al 10 de Julio de 1987 (D.S. Nº 21660), así como los que con posterioridad a la fecha indicada puedan ser adquiridos a cualquier título.
- b) Los bienes inmuebles que como cuota-parte irreversible corresponden a la Policía Nacional con destino a viviendas de interés social, a la fecha de creación de COVIPOL según dispone el D.S. Nº 15790 de 11 de Septiembre de 1978.
- c) Los bienes inmuebles que los Comandos Departamentales puedan transferir al Consejo para la construcción de viviendas de apoyo institucional.
- d) Los bienes inmuebles transferidos por legados o donaciones.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL**

TELEFONOS 374525 - 374797 CASILLA No. 883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

C A P I T U L O V

FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

ARTICULO 70º.- En conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley de Control Fiscal, la administración económica y financiera de COVIPOL será objeto de fiscalización y control.

~~ARTICULO 71º.-~~ (DE AUDITORIA INTERNA). El nivel de Auditoría Interna beneficiará las actividades del Consejo en sus aspectos económicos financieros y evaluará periódicamente el sistema de control interno, debiendo efectuar labores de asesoramiento para su implantación y vigencia.

ARTICULO 72º.- (DE AUDITORIA EXTERNA). El Consejo Nacional de Vivienda Policial presentará anualmente los estados financieros dictaminados por auditores externos, a este efecto, deberá consignar a su presupuesto los recursos para su contratación, de acuerdo a los lineamientos señalados por Ley (ART. 84º D.S. N° 21060).

TITULO I I I

DE LOS REGLAMENTOS, DE LAS DISPOSICIONES

VARIAS Y TRANSITORIAS

C A P I T U L O I

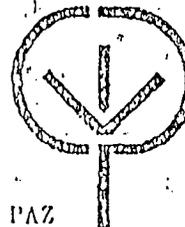
DE LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 73º.- El Consejo Nacional de Vivienda Policial, para el desarrollo de sus objetivos y finalidades, contará con reglamentos debidamente aprobados por la Junta Directiva, en los aspectos de :

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

COVIPOL

TELEFONOS 37525 - 37497 CASILLA No. 883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Para el régimen a largo plazo de invalidéz, vejez y muerte, se cotizará al Fondo de Pensiones de la Policía Nacional.

C A P I T U L O   I I I

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 78º.- (ADJUDICACIONES). El Consejo Nacional de Vivienda Policial administrará y adjudicará unidades habitacionales en base a los estudios socio-económicos realizados para esta finalidad .

ARTICULO 79º.- El reglamento de adjudicaciones, determinará las condiciones y criterios socio-económicos, la dotación y localización de viviendas; estableciendo un mecanismo de seguridad para garantizar la recuperación de la inversión.

ARTICULO 80º.- El régimen de adjudicación de viviendas, estará respaldado por seguros contra riesgos y desgravámen hipotecario, por cuenta de los adjudicatarios, en conformidad a disposiciones y términos que se establece.

PRESTAMOS

ARTICULO 81º.- El Consejo Nacional de Vivienda Policial concederá préstamos a sus afiliados; préstamos con garantía de haberes y/o garantía hipotecaria para compra y mejoramiento de vivienda, contratos anticréticos, compra de terrenos; previo cumplimiento de requisitos, procesamiento y evaluación conforme a reglamento.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

**COVIPOL** 

TELEFONOS 374625 - 374707 CASILLA No. 883 LA PAZ



ARTICULO 82º.- Las amortizaciones y/o cancelaciones, alquileres, préstamos y otras operaciones afines; tendrán prioridad en su descuento en la Dirección Administrativa de la Policía Nacional por tratarse de inversiones de interés social.

CAPITULO IV

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 83º.- (DEL BALANCE). El ejercicio financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial, comenzará el 1ro. de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada gestión. El Balance General anual, previo Informe de Auditoría Interna, será sometido a consideración de la Junta Directiva.

~~ARTICULO 84º.-~~ (DE LA PRESENTACION). El Balance General deberá ser presentado a la Junta Directiva indefectiblemente hasta el ~~31 de Enero del~~ siguiente año, para su remisión a la Renta Interna o a la Contraloría General de la República.

~~ARTICULO 85º.-~~ (DE SU RESPONSABILIDAD). El Balance de cada gestión ~~deberá ser firmado de los~~ responsables en el área de su elaboración y refrendado por el Director Ejecutivo.

CAPITULO V

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DEL

PRESENTE ESTATUTO ORGANICO

ARTICULO 86º.- El presente Estatuto Orgánico estará en vigencia el momento de su aprobación por la Presidencia de la República, debiendo para el efecto, expedirse la Resolución Suprema que lo apruebe.

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL

COVIPOL 

TELEFONOS 374525 - 374707 CASILLA No. 883 LA PAZ



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

ARTICULO 87º.- Para la modificación del presente Estatuto, se requiere del voto afirmativo de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

Vertical text on the left margin, possibly a list of names or a signature column, including several illegible handwritten signatures.

OPM /ecgab:

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL  
**COVIPOL** 

TELEFONOS 374525 - 374707 CASILLERA No. 883 LA PAZ

